

COMISIONES CENTRALES Y ESTATALES (ARTS. 56 Y 61 RSST*)

En cada una de las dependencias y entidades de carácter federal deberá establecerse una Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo las de carácter estatal incorporadas al régimen del Instituto, deberán constituir Comisiones Estatales, las cuales tendrán las funciones de coordinación y supervisión que se señalan a continuación:

FUNCIONES

- ◆ Propiciar la creación de una cultura de seguridad y salud en el trabajo.
- ◆ Proponer lineamientos para la definición de una estrategia general en materia de seguridad y salud en el trabajo en sus centros laborales.
- ◆ Evaluar y supervisar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo en sus centros laborales y la participación de sus trabajadores y sindicato en el desarrollo de las mismas.
- ◆ Emitir criterios de orden general para fijar los métodos y procedimientos que resulten necesarios para el funcionamiento de sus Comisiones Auxiliares, así como para la adecuada atención de las recomendaciones que emita el Instituto a cada una de éstas.
- ◆ Fungir como instancia de coordinación y apoyo entre sus Comisiones Auxiliares y el Instituto, sin perjuicio de la facultad de éste para requerirlas directamente.
- ◆ De acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo de cada dependencia o entidad, dictaminar sobre la procedencia del otorgamiento de una compensación por la exposición de los trabajadores a agentes infectocontagiosos o por inhalación de sustancias tóxicas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- ◆ En general aquellas que determine el titular de cada dependencia o entidad, o recomiende el Instituto, y que tiendan al establecimiento de medidas para reducir la frecuencia y gravedad de los riesgos del trabajo.

*Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

COMISIONES AUXILIARES (ART. 64 RSST)

En cada centro de trabajo de las dependencias y entidades se integrará una Comisión Auxiliar, la cual deberá contar con registro ante el Instituto y estar jerárquicamente subordinada a la Comisión Central o Estatal, según proceda.

FUNCIONES

- ◆ Establecer una programación anual de actividades y verificaciones ordinarias, asignando prioridades a las condiciones de riesgo. Esta programación deberá remitirse al ISSSTE dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año.
- ◆ Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del centro laboral.
- ◆ Realizar las verificaciones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias cuando las circunstancias demanden una corrección inmediata.
- ◆ Elaborar estadísticas de los riesgos de trabajo ocurridos en los centros de trabajo.
- ◆ Informar a los trabajadores de los riesgos ocurridos en el centro de trabajo.
- ◆ Vigilar que en los centros de trabajo existan avisos de seguridad y salud en el trabajo en función de las actividades que desarrollen.
- ◆ Vigilar el buen uso y existencia del equipo de protección personal de los trabajadores.



SECRETARIO TÉCNICO

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN CENTRAL

La Comisión Central designará a un Secretario Técnico, quien tendrá las funciones de:

- ◆ Integrar, normar, ordenar, promover, supervisar y capacitar en materia de seguridad y salud en el trabajo.



SECRETARIO TÉCNICO DE LA

COMISIÓN AUXILIAR

La Comisión Auxiliar designará a un Secretario Técnico, quien tendrá las funciones de:

- ◆ Convocar y participar en los recorridos de las verificaciones ordinarias y extraordinarias.
- ◆ Integrar y validar con su nombre y firma las actas de verificación y realizar su trámite ante la Comisión Central y el ISSSTE.
- ◆ Asesorar a los integrantes de la Comisión y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ◆ Llevar el archivo de la Comisión y conservar las actas de verificación por 24 meses.
- ◆ Solicitar al titular del centro laboral, otorgue las facilidades necesarias a los integrantes de la Comisión para el buen desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

APOYO DEL ISSSTE A LAS CSST

El ISSSTE proporciona a través de la Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las Subdelegaciones de Prestaciones, los siguientes apoyos:

- ◆ Promoción de la seguridad y salud en el trabajo a través de asesorías sobre la normatividad vigente y su aplicación.
- ◆ Difusión de material alusivo a la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo tales como: carteles, trípticos, manuales, etc., A través de la página web del Instituto.
- ◆ Apoyo para la realización de visitas de supervisión a los centros de trabajo de las CSST.
- ◆ Información estadística (registro y funcionamiento de las CSST, riesgos de trabajo e incidencias).

Para mayor información acude a la:

Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

Jesús García Corona Núm. 140
Piso 10, ala "B", Col. Buenavista
06350, México, D.F.

Teléfono:

51 40 96 17 Ext. 12272

Correo electrónico:

seguridadehigiene@issste.gob.mx

Liga para consultar el material:

<http://www2.issste.gob.mx:8080/index.php/prevencionriesgos-materiales>

**Dirección de Prestaciones
Económicas, Sociales y Culturales**

Subdirección de Pensiones

**Jefatura de Servicios de
Seguridad e Higiene en el Trabajo**

**Departamento de Prevención de
Riesgos del Trabajo**



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE



¡CUÍDATE!
PREVENCIÓN DE RIESGOS
EN EL TRABAJO

**FUNCIONES DE LAS
COMISIONES DE
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
Y SU NORMATIVIDAD
EN EL RSHMATSPF**

PREVENCIÓN
DE RIESGOS DEL TRABAJO